

Ayuntamiento de GALINDUSTE (Salamanca)

Tfno y Fax. 923 391556

Plaza España, 3

C.P. 37785

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del contrato

El OBJETO del contrato es la cesión de explotación con carácter exclusivo de la CAFETERIA DEL HOGAR DE LA TERCERA EDAD de Galinduste (Salamanca), incluyendo la instalación de una barra en la Plaza España durante las Fiestas Patronales del año 2013, 2014, 2015 y 2016.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de servicios de CAFETERIA DEL HOGAR DE LA TERCERA EDAD de Galinduste (Salamanca) será el procedimiento abierto, en el que toda persona interesada podrá presentar una proposición.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, deberá ser necesariamente el del precio más alto.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Importe del Contrato

El TIPO MÍNIMO DE LICITACIÓN queda establecido en la cantidad de MIL EUROS ANUALES, //1000,00 €/, al alza. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación definitiva, incrementándose anualmente en función del IPC

CLÁUSULA CUARTA. Duración del Contrato

El plazo de adjudicación de la explotación, se fija en CUATRO AÑOS (FEBRERO 2013/2014, 2014/2015, 2015/2016 Y 2016/2017).

CLÁUSULA QUINTA Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en horario de atención al público, dentro del plazo de QUINCE DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de CAFETERIA DEL HOGAR DE LA TERCERA EDAD de Galinduste (Salamanca) ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la normativa de contratación para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

| a) Proposición económica. Se presentará conforme al siguiente modelo: | |
|--|--|
| «D | , con CIF n.°, nción del servicio de por mente más ventajosa, único criterio de n el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> n.°, nte, hago constar que conozco el Pliego que ramente, tomando parte de la licitación |
| En, a | _ de de 20 |
| Firma del | licitador, |
| Fdo.: | |
| CLÁUSULA SEXTA. Garantía Pr | ovisional y Definitiva |
| | |

Provisional: No se establece.

Definitiva: La garantía definitiva se fija en la cantidad de ochocientos euros (800,00 €).

CLÁUSULA SEPTIMA. Mesa de Contratación y Apertura de Proposiciones

La apertura de proposiciones se celebrará en la Casa Consistorial de Galinduste, a las 13,00 horas <u>dentro de los cinco días hábiles siguiente al día</u> en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones, ante la Mesa de contratación, constituida por el Presidente de la Corporación, vocales y Secretario designados por el órgano de contratación. Este plazo se cumplirá siempre y cuando no se haya recibido dentro del plazo reglamentario fax o telegrama de notificación anunciando la remisión de cualquier otra oferta, en cuyo caso se celebrará dentro de los diez días naturales siguientes a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. José Lucas Sánchez, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Pilar Muñoz Vicente, Vocal (Secretario de la Corporación).
- D. Laureano González Martin, Vocal.
- D. Clara Martin Nuevo, Vocal.

Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, (a la que se habrá llegado teniendo en cuenta el precio más alto).

CLÁUSULA OCTAVA. Requerimiento de la Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA NOVENA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DUODECIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

<u>Derechos del adjudicatario</u>:

- 1.- Explotar la Cafetería objeto de Cesión durante el tiempo y términos establecido en las presentes Condiciones Económico Administrativas.
- 2.- Disponer y utilizar el mobiliario existente en la Cafetería, que aparece en el Anexo I, con la diligencia debida.

Obligaciones del adjudicatario:

- 1.- Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación.
- 2.- Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos relativos al consumo de energía eléctrica, agua, basura, extintores (y su mantenimiento) y demás impuestos relativos al local.
- 3.- El adjudicatario explotará personalmente la Cafetería del Hogar de la Tercera Edad, quedando prohibida la cesión total o parcial de su explotación, constituyendo de hecho, una causa de resolución de la cesión. Deberá abrir al público la Cafetería diariamente, excepto los días de descanso que correspondan legalmente, siempre que no coincida con festivos.

- 4.- El adjudicatario velará y observará en todo momento, las condiciones de seguridad e higiene en el Centro, corriendo a su cargo los gastos ordinarios derivados del mantenimiento habitual del inmueble y del mobiliario e instalaciones necesarias existentes para su explotación, así como de sus reparaciones necesarias causadas por el uso de los mismos.
- 5.- El Adjudicatario ha de estar dado de alta en los Organismos Públicos correspondientes, así como de disponer del carnet de manipulador de alimentos. A estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, así como a cumplir las normas vigentes en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo, tambien con respecto a las personas que contrate, quedando exonerado el Ayuntamiento de responsabilidad por este incumplimiento, teniendo al día cuantas Licencias, Autorizaciones y Permisos se precisen de los Organismos competentes para el desarrollo del servicio.
- 6.- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración. Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil y de daños que puedan producirse

El Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las dependencias objeto de la presente concesión en caso de ser necesarias para actividades formativas, culturales y festivas, comunicándolo anticipadamente al concesionario.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Galinduste, a 9 de Enero de 2013

El Alcalde,

Fdo.: José Lucas Sánchez

ANEXO I

INVENTARIO BAR

| 1 | CAFETERA |
|---|-----------------|
| 4 | BOMBONAS BUTANO |